



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

11 DE JUNIO DE 2007

No. 101

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 3
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 5
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL 7
- ◆ CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 10
- ◆ **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**
- ◆ ACLARACIÓN AL INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN DE LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EL 14 DE MARZO DE 2007, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 43 19
- ◆ **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**
- ◆ AVISO ACLARATORIO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO PATRICIO GARZA BANDALA, TITULAR DE LA NOTARÍA 18 DEL DISTRITO FEDERAL 20
- ◆ **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS** 21

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ PROYECTOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA, S.A. DE C.V. 28
- ◆ MONTIEL PAZ Y RODRÍGUEZ, S.C. 28
- ◆ INTERNATIONAL BROKERAGE, S.C. 29
- ◆ SERVICIOS TROPEC, S.A. DE C.V. 30
- ◆ C.M. INCORPORATED, S.A. DE C.V. 30
- ◆ INMOBILIARIA HALCÓN, S.A. 31
- ◆ VIVEROS VILLAVERDE, S.A. DE C.V. 32
- ◆ QUIMICA AMTEX, S.A. DE C.V. 32
- ◆ **EDICTOS** 33
- ◆ AVISO 34



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.** - Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II, 87, 88, 90 y 115, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2o., 5o., 12, 14, 15, 16, fracción VII, 19, 23 a 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 6, 10, 11, 13, la denominación del Capítulo I del Título Segundo; Se adiciona, un artículo 26 Bis, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y sus reformas, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 28 de diciembre de 2000, para quedar como sigue:

“**Artículo 6.** La Jefatura de Gobierno para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen contará con Unidades de Asesoría, de Apoyo Técnico, Jurídico, de Coordinación y de Planeación del Desarrollo, asimismo cuenta con el Jefe de la Oficina del Jefatura de Gobierno, que para el despacho de los asuntos de su competencia, se le adscriben las Unidades Administrativas y las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, siguientes:

- I. Secretaría Particular del Jefe de Gobierno;
- II. Dirección General de Comunicación Social, y
- III. Las que le sean adscritas conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 10. La Administración Pública, para su mejor funcionamiento se integra con seis gabinetes permanentes, los cuales cuentan con un secretario técnico cada uno, designado por el Jefe de Gobierno.

Artículo 11.- Los Gabinetes son:

- I. De Gobierno y Seguridad Pública, integrado por las Secretarías de, Gobierno; Seguridad Pública; Protección Civil; la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la Autoridad del Centro Histórico;
- II. De Desarrollo Económico Sustentable, integrado por las Secretarías de, Desarrollo Económico; Trabajo y Fomento al Empleo, y de Turismo;
- III. De Equidad y Desarrollo Social, integrado por las Secretarías de, Desarrollo Social; Salud; Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; el Instituto de las Mujeres y la Procuraduría Social;
- IV. De Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, integrado por las Secretarías de, Educación; Cultura y el Instituto de Ciencia y Tecnología;
- V. De Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable, integrado por las Secretarías de, Desarrollo Urbano y Vivienda; Medio Ambiente; Obras y Servicios; y Transporte y Vialidad;
- VI. De Gestión Pública Eficaz, integrado por la Secretaría de Finanzas, la Oficialía Mayor y la Contraloría General; y
- VII. De Protección Civil, integrado por las Secretarías de, Protección Civil; Gobierno; Desarrollo Urbano y Vivienda; Medio Ambiente; Obras y Servicios; de Desarrollo Social; Salud; Seguridad Pública; Heroico Cuerpo de Bomberos; Sistema de Transporte Colectivo Metro y Procuraduría Social.

Artículo 13. Las reuniones de los Gabinetes serán presididas por el Jefe de Gobierno quien, en caso de ausencia, designará un suplente.

Cada Gabinete se reunirá con el fin de tratar los asuntos de interés y aquellos señalados de manera expresa por el Jefe de Gobierno, sin perjuicio de las atribuciones que las leyes confieren a cada Dependencia y Entidad.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA**

**CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES
DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS Y DE LA
JEFATURA DE LA OFICINA DEL JEFE DE GOBIERNO**

Artículo 26 Bis. Corresponde al Jefe de la Oficina de la Jefatura de Gobierno:

- I. Apoyar al Jefe de Gobierno en la dirección y coordinación de las unidades de asesoría, de apoyo técnico, jurídico, de coordinación y de planeación del desarrollo, adscritas a la Jefatura de Gobierno;
- II. Proporcionar al Jefe de Gobierno los apoyos necesarios para la planeación, organización, dirección, control y evaluación de los asuntos que le competen;
- III. Establecer, previo acuerdo del Jefe de Gobierno, las directrices y mecanismos de coordinación y colaboración entre las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- IV. Turnar y dar seguimiento a los acuerdos, instrucciones y peticiones del Jefe de Gobierno;
- V. Dirigir y coordinar la integración de los informes que presentará el Jefe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal;
- VI. Establecer la agenda de trabajo y de actos públicos del Jefe de Gobierno;
- VII. Dirigir y evaluar las tareas de Comunicación Social, Imagen Institucional y de Opinión Pública del Jefe de Gobierno y coordinar las acciones que en esta materia lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- VIII. Apoyar al Jefe de Gobierno en la coordinación y supervisión de los Gabinetes de la Administración Pública del Distrito Federal, estableciendo las directrices para el seguimiento de programas, proyectos y demás responsabilidades a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- IX. Las demás que le sean conferidas por el Jefe de Gobierno, así como las que correspondan a las unidades que le sean adscritas.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. J. ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12 y 14, 15 fracción V, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO. - **Se reforman** el numeral 3 de la fracción V, del artículo 7°, la fracción I del artículo 50, la fracción XXI del artículo 56 Quater; las fracciones II, IV, VI, IX, X y XI del artículo 57 y el artículo 59; **se adiciona** la fracción XX del artículo 56 Ter; y **se derogan** las fracciones XV y XVI del artículo 57, todas del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7°. ...

I. a IV. ...

V. ...

1. a 2. ...

3.- Dirección General de Obras para el Transporte.

...

Artículo 50. ...

I. Dictaminar las solicitudes sobre subsidios y reducciones fiscales en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda y evaluar su aplicación y resultados;

II. a XLVI. ...

Artículo 56 Ter.

I. a XIX. ...

XX. Planear, operar y dirigir el funcionamiento y administración de las áreas destinadas a las ciclovías en suelo de conservación.

Artículo 56 Quater. ...

I. a XX. ...

XXI.- Planear, operar y dirigir el funcionamiento y administración de las áreas destinadas a las ciclovías en suelo urbano.

XXII. a XXIII. ...

Artículo 57. ...

I. ...

II. Planear la construcción de escuelas, edificios públicos y obras especiales por su nivel de complejidad en el Distrito Federal, en coordinación con las autoridades competentes;

III. ...

IV. Proyectar, construir y supervisar la construcción de escuelas, edificios públicos y obras especiales por su nivel de complejidad que de conformidad con el Programa Anual queden a su cargo;

V. ...

VI. Elaborar estudios, proyectos, construir y supervisar nuevas obras viales y pavimentos hidráulicos, así como banquetas, guarniciones y reductores de velocidad en las vialidades primarias y, en su caso, modificar las existentes;

VII. a VIII....

IX. Realizar los estudios, proyectos, construcción, supervisión y mantenimiento de los puentes vehiculares y peatonales en la vialidad primaria, así como de los que comuniquen a dos o más demarcaciones delegacionales;

X. Promover y realizar las obras de infraestructura requeridas, para la conservación, preservación, mejoramiento, rehabilitación, desarrollo y funcionamiento de las áreas de valor ambiental en suelo urbano en coordinación con la autoridad competente y en el ámbito de sus respectivas competencias;

XI. Coordinar con las dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativos y órganos desconcentrados de la administración pública, la ejecución y supervisión de los programas a su cargo;

XII. a XIV. ...

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

Artículo 59. Corresponde a la Dirección General de Obras para el Transporte:

I. Efectuar los estudios e investigaciones tecnológicas, para optimizar y actualizar el proyecto y la construcción de ampliaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobus, Transportes Eléctricos, Tren Ligero, Centros de Transferencia Modal, así como sus vialidades coincidentes, obras inducidas y complementarias, puentes, distribuidores viales, pasos a desnivel, ciclovías y tranvía;

II. Elaborar los proyectos ejecutivos y de detalle para la construcción de las obras de la ampliación del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobus, Transportes Eléctricos, Tren Ligero, Centros de Transferencia Modal, así como sus vialidades coincidentes obras inducidas y complementarias, puentes, distribuidores viales, pasos a desnivel, ciclovías y tranvía;

III. Construir las obras de ampliación del Sistemas de Transporte Colectivo Metro, Metrobus, Transportes Eléctricos, Tren Ligero, Centros de Transferencia Modal, así como sus vialidades coincidentes, obras inducidas y complementarias, puentes, distribuidores viales, pasos a desnivel, ciclovías y tranvía;

IV. Adquirir los materiales y equipos fijos para el funcionamiento del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobus, Transportes Eléctricos, Tren Ligero, Centros de Transferencia Modal, así como sus vialidades coincidentes, obras inducidas y complementarias, puentes, distribuidores viales, pasos a desnivel, ciclovías y tranvía;

V. Verificar que las obras civil y electromecánica del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobus, Transportes Eléctricos, Tren ligero, Centros de Transferencia Modal, así como sus vialidades coincidentes, obras inducidas y complementarias, puentes, distribuidores viales, pasos a desnivel, ciclovías y tranvía, se realicen de acuerdo con el programa autorizado y de conformidad con los proyectos ejecutivo y de detalle;

VI. Entregar las obras de ampliación del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobus, Transportes Eléctricos, Tren Ligero, Centros de Transferencia Modal, así como sus vialidades coincidentes, obras inducidas y complementarias, puentes, distribuidores viales, pasos a desnivel, ciclovías y tranvía, a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades operadoras; y

VII. Promover y realizar las obras de infraestructura requeridas para el desarrollo de las áreas destinadas a las ciclovías.

TRANSITORIOS.

Primero.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Los asuntos, competencia de la Dirección General de Obras para el Transporte, que antes de la entrada en vigor del presente decreto correspondían a otras distintas, seguirán siendo tramitados y resueltos por estas últimas, hasta en tanto la de nueva creación no inicie formalmente sus actividades.

Cuarto.- A la Dirección General de Obras para el Transporte se le transferirán los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para el desempeño adecuado de sus atribuciones, en los términos y condiciones que establezcan la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México; a los seis días del mes de junio del año dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 12 fracciones IV y X, 67, fracciones II y V, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 14, 15 fracciones I, IV y V, 23 fracción XXII, 26 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 9 fracciones XL, XLII, 72 fracciones I y II y 72 bis, de la Ley Ambiental del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México, es el centro político y económico de la nación y la entidad que mayor aportación hace al producto interno bruto de nuestro país, pero también la que consume mayor cantidad de energía, sobre todo aquella relacionada con energéticos no renovables;

Que la problemática que representa la convivencia en una ciudad con un nivel de población fija y en tránsito tan grande, favorecen hábitos de consumo energético, sobre todo en materia de transporte irracionales por gran parte de la población, que tiene que recurrir al uso individual del automóvil y pasar de 15 a 25 horas a la semana usando su vehículo particular para trasladarse a su trabajo, escuela o centros de esparcimiento;

Que si consideramos que prácticamente la totalidad de los energéticos que consume la Ciudad de México provienen de hidrocarburos y son producidos por entidades externas; que cada día la sociedad en su conjunto exige un mayor respeto al medio ambiente; que las dificultades para el suministro en condiciones de calidad y de precio adecuados, se incrementan cada vez más, se hace necesario considerar el uso de la energía con carácter global y bajo la más amplia perspectiva social, institucional, económica y medioambiental, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios públicos y en general propiciar el desarrollo sustentable del Distrito Federal;

Que con motivo de estas y otras problemáticas inherentes al uso excesivo de fuentes de energía contaminantes y no renovables, se estima necesaria la creación de una Coordinación que se encargue, entre otras cosas, de proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal políticas en materia energética; formular, coordinar y evaluar los programas que en esta materia se implementen; realizar los estudios necesarios para la aplicación de las disposiciones relacionadas con la generación y el uso eficiente de la energía en el Distrito Federal; promover la sustentabilidad energética de la ciudad enfatizando el aprovechamiento de energías renovables; así como proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan la planeación y el uso eficiente de la energía, garantizando la continuidad de los servicios y el desarrollo económico de la entidad;

Que en atención a las necesidades y objetivos señalados he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

Primero. Se crea la Coordinación de Uso eficiente de Energía del Distrito Federal, como un órgano de promoción, apoyo y asesoría en materia de consumo y uso eficiente de fuentes energéticas empleadas por las dependencias, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Jefatura de Gobierno.

Segundo. La citada Coordinación será encabezada por la persona que designe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal e integrada con el personal técnico especializado en la materia que conforme al presupuesto se determine.

Tercero. La Coordinación contará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Proponer, organizar y promover la ejecución de la política pública en materia energética en el Distrito Federal;
- II. Formular, coordinar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las disposiciones relacionadas con la generación y el uso eficiente de la energía en el Distrito Federal;
- III. Promover la sustentabilidad energética de la ciudad enfatizando el aprovechamiento de energías renovables;
- IV. Formular, coordinar y evaluar el Programa General de Ahorro de energía del Distrito Federal;
- V. Promover, orientar y estimular que el uso de la energía, refleje una mejora en la intensidad energética de las actividades productivas de la Ciudad de México y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia;
- VI. Proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan el uso eficiente de energía;
- VII. Prestar a las delegaciones del Distrito Federal, cuando así lo soliciten, la asesoría y el apoyo técnico necesario para la ejecución de los programas delegacionales de ahorro de energía;
- VIII. Presidir los Comités Técnicos, comisiones y órganos de ahorro de energía que se integren en la Ciudad;
- IX. Elaborar, en coordinación con las Secretarías de Obras y Servicios y la del Medio Ambiente, las políticas y normatividad, así como supervisar los Programas de Ahorro de energía; y
- X. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables.

Cuarto. Sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo que antecede, el titular de la Coordinación será invitado y podrá participar, con derecho de voz, en las sesiones del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable; así como en los órganos de gobierno, comités, consejos, o cualquier otro órgano colegiado de los sectores central, desconcentrado y paraestatal de la Administración Pública del Distrito Federal, en los casos en que la materia o la actividad de que se trate se relacione o requiera el uso intensivo de energía, con el objeto de propiciar su uso eficiente.

Quinto.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que participen y colaboren en el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, aprovecharán sus propias estructuras administrativas, por lo que las tareas, actividades y acciones que emprendan, no implicarán el establecimiento de nuevas unidades administrativas y toda erogación que realicen quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada dependencia y entidad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La asignación de los recursos materiales, humanos y presupuestales que en su caso, requiera la Coordinación de Energía del Distrito Federal, será la que aprueben en la esfera de sus respectivas competencias la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la legislación y demás ordenamientos vigentes y aplicables en la materia.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL.- FIRMA.-**

CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ OBSERVATORIO, Y QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL GOBIERNO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM), EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (IPN), EL COLEGIO DE MÉXICO (EL COLMEX), LA ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS (LA ACADEMIA), LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (UAM), LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (UACM), ORGANISMOS A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ INSTITUCIONES ACADÉMICAS; A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS, A DECIR, POR EL GOBIERNO, EL JEFE DE GOBIERNO, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON; POR LA UNAM, EL RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ; POR EL IPN, SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA; POR EL COLMEX, SU PRESIDENTE, DR. JAVIER GARCADIIEGO DANTAN; POR LA ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS, SU PRESIDENTE, DR. JUAN PEDRO LACLETTE SAN ROMÁN; POR LA UAM, EL RECTOR, DR. JOSÉ LEMA LABADI; POR LA UACM, EL RECTOR, ING. MANUEL PÉREZ ROCHA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- I. Que la construcción de una nueva gobernabilidad democrática implica generar espacios comunes de entendimiento que permitan concretar una efectiva rendición de cuentas, basada en los principios de acceso a la información y transparencia, que se traduzca en mejores políticas públicas.
- II. Que el proceso de construcción de una nueva gobernabilidad democrática implica el conocimiento y la evaluación del desempeño de gobierno y sus políticas públicas por parte de los ciudadanos, es fundamental para hacer efectiva la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información pública, además de que constituyen un compromiso fundamental del Gobierno del Distrito Federal.
- III. Que en este contexto, los programas gubernamentales requieren ser evaluados por la sociedad, a fin de poder mejorar su instrumentación y difundir sus resultados.
- IV. Que la evaluación de resultados y desempeño, a través de indicadores desde el enfoque participativo y de consulta directa a la ciudadanía, posibilita replantear, corregir y mejorar las políticas públicas y conocer el impacto efectivo de las mismas en las problemáticas sociales en que inciden.
- V. Que los Observatorios Ciudadanos son espacios de evaluación, estudio, análisis y formulación de propuestas sobre políticas públicas de distinta índole y que sirven para generar opiniones y evaluaciones objetivas y validadas por la calidad, conocimiento y experiencia de quienes participan.
- VI. Que el Observatorio Ciudadano de la Ciudad de México se pretende conformar como un espacio de cooperación y colaboración entre la sociedad, el gobierno y la academia, para realizar estudios y evaluaciones, cuyas acciones y propuestas se reflejen en beneficios para los habitantes de la Ciudad de México.
- VII. Que la creación del Observatorio contribuye, sin duda, a incentivar la participación activa de quienes quieran coadyuvar con su trabajo y sus conocimientos, en la mejora de las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL GOBIERNO”:

- I.1. Que es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7°, 8°, fracción II, 11, fracción I, del Estatuto General de Gobierno del Distrito Federal, 1°, 2° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2. Que el Jefe de Gobierno es el titular del Órgano Ejecutivo y de la Administración Pública del Distrito Federal y cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 122, párrafos segundo y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción II, 67, fracciones XXIV y XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 5°, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.3. Que el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, acredita su personalidad por medio del “BANDO PARA DAR A CONOCER EN EL DISTRITO FEDERAL LA DECLARACIÓN DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ELECTO”, expedido el 31 de octubre de 2006 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado el 10 de noviembre de 2006, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- I.4. Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Col. Centro, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068.

II. DECLARA “LA UNAM”:

- II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
- II.3. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D. F., C.P. 04510.

III. DECLARA EL “IPN”:

- III.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- III.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- III.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

- III.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- III.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

IV. DECLARA “EL COLMEX”:

- IV.1. Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre, de tipo universitario mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.
- IV.2. Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con fecha 25 de octubre del mismo año.
- IV.3. Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección cuarta, libro 5° de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de “EL COLEGIO”.
- IV.4. Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos de Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.
- IV.5. Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
- IV.6. Que el Dr. Javier Garciadiego Dantán, es su Presidente y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de “EL COLEGIO” el presente convenio, según consta con el acta de reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno de El Colegio de México celebrada el día 6 de septiembre de 2005, misma que fue protocolizada mediante la escritura pública número 83,825 de fecha 17 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la Doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 del Distrito Federal, así como en los términos de los artículos 18 y 23, inciso a) del Estatuto Orgánico de “EL COLEGIO”.

IV.7. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Camino al Ajusco número 20, colonia Pedregal de Santa Teresa, Delegación Tlalpan, Código Postal 10740, México, Distrito Federal.

V. DECLARA "LA ACADEMIA":

- V.1. Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 16,095 de fecha 12 de agosto de 1959, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, notario público número 38 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la sección Cuarta, Libro 16 de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 123 y bajo el número 24, de fecha 15 de octubre de 1959; bajo la denominación "Academia de la Investigación Científica", A.C.
- V.2. Que mediante escritura pública número 9,885 de fecha 4 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, notario público número 69 del Distrito Federal, hace constar, entre otras cosas, el cambio de denominación social por el de "Academia Mexicana de Ciencias", A.C.
- V.3. Que en este acto está representada por el Dr. Juan Pedro Laclette San Román, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, quien acredita su personalidad en términos de la escritura setenta y cinco mil ochocientos setenta y seis, de fecha cinco de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, notario público número 236 del Distrito Federal, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada, limitada o modificada de forma alguna.
- V.4. Que los objetivos de "La Academia", señalados en sus Estatutos, son los de agrupar a los investigadores más distinguidos de México en las distintas áreas de la ciencia y promover el reconocimiento público de su labor; promover la investigación científica en México, difundir la ciencia en México; propugnar porque la investigación científica en México se realice con el máximo de calidad, seriedad y honradez; fomentar la comunicación entre la comunidad científica y los órganos del Estado responsables de la educación, la ciencia y la cultura; propugnar por el mejor aprovechamiento de la labor de los investigadores para el bien de México; organizar congresos, simposiums y reuniones sobre temas relacionados con el quehacer científico; promover, dirigir y administrar, de acuerdo con Convenios específicos en su caso, el intercambio de investigadores con organizaciones homólogas de otros países; ejercer todas las actividades que sean afines, anexas, conexas o relacionadas con las antes mencionadas; celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el mejor logro de las finalidades apuntadas.
- V.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Cipreses s/n, Km. 23.5 de la carretera federal México-Cuernavaca, San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, C.P. 14400, México, D.F.

VI. DECLARA "LA UAM":

- VI.1. Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- VI.2. Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, es:
- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.

- VI.3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, y que en la actualidad son: Unidad Azcapotzalco, Unidad Iztapalapa, Unidad Xochimilco y Unidad Cuajimalpa.
- VI.4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, quien de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad de suscribir el presente instrumento.
- VI.5. Que no está sujeta al pago de impuestos, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga, conforme a lo establecido en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- VI.6. Que su domicilio legal es el ubicado en: Universidad Autónoma Metropolitana, Rectoría General, Prolongación Canal De Miramontes Número 3855, Colonia Ex- Hacienda San Juan De Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, México, Distrito Federal.

VII. DECLARA LA "UACM":

- VII.1. Que es un organismo público autónomo del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3º constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y del libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el artículo 3 de su propia ley.
- VII.2. Que su representante legal, el Ingeniero Manuel Pérez Rocha, acredita su personalidad como Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México mediante nombramiento expedido a su favor por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 7 de junio de 2001, y de conformidad con lo señalado en el transitorio sexto de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- VII.3. Que tiene atribuciones para suscribir el presente convenio en términos de lo señalado por los transitorios quinto y sexto de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- VII.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAC 010426 9S9
- VII.5. Que tiene como domicilio para todos los fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en División del Norte número 906, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, México, Distrito

VIII. DECLARAN LAS PARTES:

- VIII.1. Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan.
- VIII.2. Que están conformes en sujetar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto crear el Observatorio Ciudadano de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Naturaleza del observatorio.- El Observatorio es una instancia colegiada de colaboración institucional y participación ciudadana, enfocada a realizar evaluaciones y estudios sobre las políticas públicas de los Gobiernos del Distrito Federal, así como fomentar, de manera efectiva y directa, la rendición de cuentas y la transparencia de las mismas.

TERCERA. Participación institucional.- En la conformación del Observatorio Ciudadano participarán “EL GOBIERNO” y las “INSTITUCIONES ACADÉMICAS”, a través de sus representantes debidamente acreditados.

“EL GOBIERNO” fungirá como enlace institucional entre el Observatorio y las dependencias, entidades y órganos político-administrativos de cada demarcación territorial.

Las “INSTITUCIONES ACADÉMICAS” serán los responsables de coordinar los trabajos acordados que específicamente le sean asignados.

CUARTA. Participación ciudadana.- Los ciudadanos, usuarios y destinatarios de las políticas y programas públicos serán a quienes se les consultará directamente para evaluar las políticas públicas y a los funcionarios responsables. La ciudadanía organizada realizará monitoreos sobre políticas públicas específicas para observar su correcto funcionamiento y la calidad en la atención a la ciudadanía, conforme a los proyectos que presenten las organizaciones de la sociedad civil; además, participará en los Grupos de Trabajo del Observatorio, de conformidad con los acuerdos emitidos por la Coordinación del Observatorio.

QUINTA. Compromisos específicos.- Las partes se comprometen a cumplir con lo siguiente:

- A. “El GOBIERNO”, de conformidad con el marco normativo aplicable y los recursos disponibles, aportará toda la información requerida para los trabajos del Observatorio, realizará las labores de coordinación interinstitucional que garanticen el mejor funcionamiento del Observatorio e implementará en sus políticas públicas y programas gubernamentales, las propuestas emitidas por los Grupos de Trabajo del Observatorio, para lo cual dará seguimiento a su aplicación y resultados conjuntamente con el Observatorio.
- B. Las “INSTITUCIONES ACADÉMICAS” aportarán la infraestructura y equipo disponibles, para realizar los trabajos de investigación y demás tareas derivadas de los programas del Observatorio.
- C. Cada parte aportará los recursos humanos y materiales que dentro del ámbito de sus competencias estén a su alcance, a efecto de desarrollar los trabajos del Observatorio, para lo cual también podrán gestionar conjuntamente financiamientos para los proyectos del Observatorio, siempre y cuando no condicionen en forma alguna el cumplimiento del presente convenio, ni contravengan los acuerdos tomados por la Coordinación del Observatorio.

SEXTA. Programas del Observatorio.- El Observatorio Ciudadano desarrollará sus actividades en torno a los siguientes programas:

- A. **Programa de Indicadores Estratégicos de Evaluación.** Tiene el objetivo de evaluar el desempeño y resultados de las políticas públicas en áreas estratégicas de las dependencias, entidades y órganos político-administrativos en cada demarcación territorial, a través de la aplicación de mecanismos de consulta directa a la ciudadanía y mediante la obtención y procesamiento de información estadística verificable. Las áreas y temas de evaluación serán acordadas por el Observatorio, a fin de que sean compatibles con la planeación de programas públicos y la acción de gobierno para incidir en el mejoramiento de las políticas públicas respectivas.
- B. **Programa de Estudios de la Ciudad.** Tiene la finalidad de elaborar estudios especializados sobre temas y áreas estratégicas y específicos para la Ciudad. Las áreas de estudio serán acordadas por el Observatorio para que sean compatibles con la planeación de programas públicos y la acción gubernamental e incidan de forma eficiente en el mejoramiento de las políticas públicas. Con los resultados de las evaluaciones y estudios se realizarán publicaciones temáticas, financiadas por las partes o por organismos e instituciones interesados en ellas, las cuales se difundirán y discutirán en diversos espacios académicos y sociales.
- C. **Programa de Monitoreo Ciudadano.** Consiste en la presentación de proyectos por parte de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de ejercicios sistemáticos y planificados para observar, solicitar información, dar seguimiento y proponer mejoras sobre aspectos relacionados con políticas públicas, así como el desempeño de los servidores públicos responsables de estos programas. Lo anterior, en apego al marco legal y al cumplimiento de metas y planes estratégicos.

Adicionalmente a estos programas, la Coordinación del Observatorio podrá acordar el diseño y ejecución de proyectos relacionados con los objetivos de este convenio.

SÉPTIMA. Trabajos del Observatorio.- Los trabajos en el Observatorio serán el resultado de la división especializada del trabajo y del proceso de deliberación y consenso de las opiniones de las partes integrantes del Observatorio, sustentados en criterios de objetividad y transparencia que brinden solidez y credibilidad a los resultados de las evaluaciones y los estudios.

OCTAVA. Coordinación del Observatorio.- La Coordinación del Observatorio será una instancia colegiada y deliberativa de acuerdos y consensos sobre los trabajos y programas del Observatorio, que se integrará con los representantes debidamente acreditados por las partes. Quienes sean representantes ante la Coordinación del Observatorio, deberán contar con facultades de decisión sobre los asuntos que competen a su institución respecto al Observatorio y tener un nivel directivo dentro de la institución. Esa representación no será incompatible con el cargo que desempeñen en la institución que representan.

Los representantes de las “INSTITUCIONES ACADÉMICAS” tendrán derecho de voz y voto. En el caso del representante de “EL GOBIERNO” sólo tendrá derecho de voz. El representante que encabece los trabajos de la Coordinación lo hará de manera rotativa, anual y por sorteo y será electo entre los representantes de las “INSTITUCIONES ACADÉMICAS”.

La Coordinación del Observatorio se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada cuatro meses y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten. En la primera sesión ordinaria se acordará el calendario anual de sesiones ordinarias.

Para poder sesionar, la Coordinación requiere contar con la mayoría simple del total de sus integrantes. En cada sesión se nombrará un moderador para organizar las participaciones y deliberaciones de los miembros de la Coordinación y, en su caso, de los invitados especiales.

La Coordinación del Observatorio tendrá las facultades de aprobar la integración de los académicos y especialistas que las instituciones propongan para conformar los Grupos de Trabajo, así como definir los objetivos concretos y específicos a alcanzar, sus cronogramas de trabajo y solventar conjuntamente sus requerimientos.

La toma de decisiones en la Coordinación del Observatorio se realizará a través de acuerdos, en los cuales se privilegiará el consenso. En el supuesto de que un asunto requiera ser tratado con mayor profundidad se podrán declarar los recesos necesarios, cuya reanudación deberá realizarse el mismo día o dentro de la misma semana laboral, de lo contrario se deberán atender los asuntos pendientes en la siguiente sesión ordinaria o convocar a una sesión extraordinaria.

En la conformación de la Coordinación del Observatorio podrán participar instituciones y organismos, cuya naturaleza y objetivos sean compatibles con los del Observatorio, a través de los acuerdos tomados por la Coordinación o mediante la celebración de convenios específicos, para lo cual se aplicarán las reglas de operación y lineamientos emitidas por la propia Coordinación. Los integrantes invitados sólo tendrán derecho de voz en las sesiones de la Coordinación.

NOVENA. Acuerdos de la Coordinación.- Los acuerdos de la Coordinación del Observatorio deberán incluir las responsabilidades específicas de cada institución integrante del Observatorio, plazos concretos de cumplimiento y los objetivos a alcanzar. Ningún acuerdo podrá obligar a las partes a cumplir material y humanamente aspectos fuera de su competencia legal y disponibilidad presupuestal. Los representantes de las instituciones integrantes deberán atender a estos criterios para signar los respectivos acuerdos de la Coordinación del Observatorio.

En cada sesión se acordará la forma de divulgación y publicación de los acuerdos adoptados, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA. Órganos técnicos.- Para cumplir con los objetivos del presente convenio, la Coordinación del Observatorio acordará la creación de órganos técnicos y operativos que estime conveniente.

DÉCIMA PRIMERA. La Secretaría Técnica.- La Secretaría Técnica estará a cargo de “EL GOBIERNO”, la cual tendrá las tareas de convocar a las reuniones de la Coordinación del Observatorio, de los Grupos de Trabajo, elaborar y dar seguimiento a los acuerdos en estricto apego al resultado de las deliberaciones, así como realizar las gestiones necesarias a fin de facilitar el trabajo del Observatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. Grupos de Trabajo.- La Coordinación del Observatorio acordará la creación de los Grupos de Trabajo necesarios para desarrollar los proyectos específicos, los cuales se integrarán de la manera siguiente: con los académicos y especialistas que las “INSTITUCIONES ACADÉMICAS” acrediten al efecto y representantes de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con los temas de los Grupos de Trabajo del Observatorio. “El GOBIERNO” convocará a los funcionarios públicos cuyas facultades correspondan con los temas de trabajo, a fin de que coadyuven y otorguen las facilidades necesarias para el desarrollo de las tareas de estos Grupos.

Los Grupos de Trabajo tendrán objetivos específicos y concretos y su duración terminará una vez alcanzados los objetivos que la Coordinación del Observatorio haya determinado. En ningún caso los Grupos de Trabajo y los proyectos tendrán una duración mayor a un año.

Los Grupos de Trabajo desarrollarán sus tareas en forma colegiada a través de reuniones, con base en la división específica y especializada de los trabajos y podrán reunirse las veces que sean necesarias para analizar y deliberar sobre sus proyectos. Presentarán periódicamente sus avances a la Coordinación del Observatorio, y sus conclusiones, resultados y propuestas deberán contar con la aprobación mayoritaria de sus integrantes.

DÉCIMA TERCERA. Administración y financiamiento.- Las partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos específicos aprobados, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

El Observatorio acordará los mecanismos legales y financieros apropiados para conseguir y administrar recursos adicionales para los proyectos del Observatorio.

De forma extraordinaria y en razón de la disponibilidad presupuestal, “EL GOBIERNO” sufragará los gastos derivados de alguna actividad estrictamente necesaria para el buen desarrollo de las tareas del Observatorio.

DÉCIMA CUARTA. Relaciones laborales.- Las partes acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, ni intermediarios. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y subordinación de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el Observatorio.

DÉCIMA QUINTA. Propiedad intelectual.- La titularidad de los derechos de patrimoniales de autor corresponderá a la o las partes que lo hayan realizado, dando el debido reconocimiento moral a las personas que hubiesen intervenido en la realización del mismo y autorizando su uso al Observatorio por la vigencia del presente convenio.

Las partes podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento jurídico en sus actividades propias, sin contravenir lo establecido en este convenio, ni los fines y objetivos del Observatorio.

Las partes acuerdan que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los acuerdos y proyectos específicos que se lleven a cabo, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor. En caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

DÉCIMA SEXTA. Responsabilidad civil.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. Confidencialidad.- Las partes convienen en que este es un convenio celebrado entre instituciones sociales que buscan el beneficio general y sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, las partes convienen en mantener un principio general de confidencialidad en orden a proteger los derechos de autor de las partes, la información técnica y deliberativa derivada del proyecto, que la Coordinación del Observatorio, así estime conveniente. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generados en el cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA. Vigencia.- El presente convenio tendrá una vigencia de seis años contados a partir de la fecha de su firma, los cuales podrán ser prorrogados, previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA NOVENA. Modificaciones.- El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenios Modificatorios o Addendum correspondiente.

VIGÉSIMA. Controversias e interpretación.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en siete tantos iguales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil siete.

Por el Gobierno del Distrito Federal (Firma)	Por la Universidad Nacional Autónoma de México (Firma)
<hr/> Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon Jefe de Gobierno	<hr/> Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez Rector
Por el Instituto Politécnico Nacional (Firma)	Por El Colegio de México (Firma)
<hr/> Dr. José Enrique Villa Rivera Director General	<hr/> Dr. Javier Garcíadiego Dantan Presidente
Por la Academia Mexicana de Ciencias (Firma)	Por la Universidad Autónoma Metropolitana (Firma)
<hr/> Dr. Juan Pedro Laclette San Román Presidente	<hr/> Dr. José Lema Labadie Rector General
Por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (Firma)	
<hr/> Ing. Manuel Pérez Rocha Rector	
<hr/>	

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**ACLARACIÓN AL INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN DE LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EL 14 DE MARZO DE 2007, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 43.**

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 segundo párrafo, 87, 89, 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º 7º párrafo primero, 15 fracción III, 16 fracción IV, 25 fracciones I, II, VII, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 9º del Acuerdo que fija las bases para el funcionamiento de los Mercados Sobre Ruedas en el Distrito Federal, tengo a bien expedir la siguiente:

ACLARACIÓN AL INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN DE LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EL 14 DE MARZO DE 2007, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 43.

PRIMERO. Se aclara el contenido del artículo 17, fracción I:

DICE:

“I.- Hasta con dos días, por infracciones a los incisos b), d), e) y r)”

DEBE DECIR:

“I.- Hasta con dos días, por infracciones a los incisos b), d), e) y f)”

SEGUNDO. Se aclara el contenido del artículo 17, fracción II:

DICE:

“II.- Hasta con cuatro días, la violación a los incisos a), g), h), j) y n)”

DEBE DECIR:

“II.- Hasta con cuatro días, la violación a los incisos a), g), h), j) y m)”

26 de abril de 2007

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

(Firma)

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**AVISO ACLARATORIO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO PATRICIO GARZA BANDALA, TITULAR DE LA NOTARIA 18 DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES)

CARLOS ALFREDO FRAUSTO MARTINEZ, SUBDIRECTOR DE NOTARIADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO ACLARATORIO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO PATRICIO GARZA BANDALA, TITULAR DE LA NOTARIA 18 DEL DISTRITO FEDERAL

Único.- Que mediante publicación realizada el día cuatro de septiembre de dos mil seis en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se dio a conocer que el Licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría 18 del Distrito Federal, inició sus funciones el diez de agosto del año próximo pasado, debiendo ser el día **nueve** del mismo mes y año; teniendo como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León, número 38, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06170, con los números telefónicos: 55 53 56 58, 55 53 61 97 y 55 53 77 85, con un horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y con correo electrónico: pgarza@notarias195y18.com.

Lo anterior con fundamento en el artículo 67, fracción III, IV y V de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS.

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

EL SUBDIRECTOR DE NOTARIADO.

(Firma)

CARLOS ALFREDO FRAUSTO MARTINEZ.

Ciudad de México a 31 de mayo de 2007.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública del Distrito Federal
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras Públicas

Convocatoria: 16

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 27 fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace del conocimiento a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública, de los cambios a dicha licitación, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Ing. Alejandro Echaniz Partida. Director General.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la licitación
30001120-016-07	\$4,000.00 compranet: \$3,600.00	29/May/2007 hasta las 14:00 horas (IGUAL)	30/May/2007 10:00 horas (IGUAL)	30/May/2007 18:00 horas (IGUAL)	13/Jun/2007 18:00 horas (CAMBIO)	12/JuL/2007 12:30 horas (CAMBIO)
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	Distribuidor Vial en Anillo Periférico_Arco Norte y Centenario.			17/Jul/2007 (CAMBIO)	11/Jun/2008 (CAMBIO)	\$ 17'000,000.00

México, D.F., a 8 de junio de 2007

(Firma)

Ing. Alejandro Echaniz Partida
Director General

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección General de Servicios Urbanos
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria:032

Lic. Héctor Ricardo Leyva Robledo.- Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 15, 26, 27 inciso A, 30 Fracción I, y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente Convocatoria fue autorizada por el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
30001046-032-2007		\$ 2,700.00 Costo en compraNET \$2,150.00	13/06/2007	14/06/2007 11:00 horas	20/06/2007 11:00 horas	27/06/2007 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Plazo de entrega de los bienes
		Para la adquisición de "Herramienta Menor y Bandas".				Los bienes se entregarán a los 15 días hábiles a partir de la formalización de los contratos.
01	C390000000	Cortador vertical de 4 labios de 1/4"		10	Pieza	
02	C390000000	Cortador vertical de 4 labios de 5/16"		10	Pieza	
03	C390000000	Cortador vertical de 4 labios de 3/8"		10	Pieza	
04	C390000000	Cortador vertical de 4 labios de 1/2"		06	Pieza	
05	C390000000	Cortador vertical de 4 labios de 5/8"		06	Pieza	

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En **Convocante**: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En **compraNET** mediante los recibos que genera el sistema, a nombre del Gobierno del Distrito Federal, en días hábiles y con un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La Moneda en que deberán cotizarse la proposición será: En Peso Mexicano.

Lugar de entrega de bienes: LAB en Almacén General, ubicado en Retorno 13 de Av. del Taller, Col. Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza.

Plazo de la entrega de los bienes: 15 días hábiles a partir de la formalización de los contratos.

Las condiciones de pago serán: 30 días naturales, posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s), por el material efectivamente entregado, a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los licitantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público designado para presidir los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional serán los C.C. Lic. Héctor Ricardo Leyva Robledo.- Director Ejecutivo de Administración y/o Ing. Jorge Alfredo Santa Ana Castro.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Mario Gustavo López Luna.- Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y/o Nora Montes de Oca Ruiz.- Jefe de la Oficina de Activo Fijo en la Unidad Departamental de Adquisiciones.

México, D.F., a 11 de junio de 2007

(Firma)

Lic. Héctor Ricardo Leyva Robledo
Director Ejecutivo de Administración en la
Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría
de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal

**ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)
CONVOCATORIA No 10-2007**

José Luis Zamora Tapia Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional para la contratación a precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 063 07	Trabajos de mantenimiento a 7 unidades de atención medica, dentro del perímetro delegacional.			09-julio-07	21-septiembre-07	75 días	\$ 550,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	13-junio-07	15-junio-07 10:00 hrs.	14-junio-07 10:00 hrs.	21-junio-07 10:00 hrs.		26-junio-07 10:00 hrs.	

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 064 07	Trabajos de mantenimiento a 9 centros de desarrollo social y comunitario, dentro del perímetro delegacional.			10-julio-07	22-octubre-07	105 días	\$ 800,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	13-junio-07	15-junio-07 12:00 hrs.	14-junio-07 10:00 hrs.	21-junio-07 12:00 hrs.		26-junio-07 12:00 hrs.	

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 065 07	Trabajos de mantenimiento a 9 centros de desarrollo social y comunitario, dentro del perímetro delegacional.			10-julio-07	22-octubre-07	105 días	\$ 1,150,000.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	13-junio-07	15-junio-07 12:00 hrs.	14-junio-07 10:00 hrs.	21-junio-07 14:00 hrs.	26-junio-07 14:00 hrs.

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras		Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 066 07	Trabajos de mantenimiento a 4 panteones, dentro del perímetro delegacional..		09-julio-07	06-octubre-07	90 días	\$ 500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	13-junio-07	15-junio-07 14:00 hrs.	14-junio-07 10:00 hrs.	21-junio-07 17:00 hrs.	26-junio-07 17:00 hrs.	

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras		Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 067 07	Trabajos de mantenimiento a 5 espacios culturales y 6 bibliotecas, dentro del perímetro delegacional.		09-julio-07	16-octubre-07	100 días	\$ 700,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	13-junio-07	15-junio-07 14:00 hrs.	14-junio-07 10:00 hrs.	21-junio-07 19:00 hrs.	26-junio-07 19:00 hrs.	

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Subsecretaria de Egresos No. SE/0360/07 de fecha 31 de enero de 2007 y autorizados por el Subcomité de Obras en la quinta sesión extraordinaria de fecha 25 de mayo de 2007.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para la consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en calle 10 y canarios s/n col. Tolteca, C.P.. 01150 Delegación Álvaro Obregón D. F. , de lunes a viernes únicamente de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles;

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones:

1.1. Comprobante de pago de las bases de la licitación.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:

2.1.- Realizar el pago correspondiente conforme lo genera el sistema compraNET.

2.2.- Los planos, catálogos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación Álvaro Obregón, previa presentación del recibo de pago (hasta un día después del la fecha límite de venta de bases).

3.- La forma de pago de las bases se hará:

3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de los recibos que genera el sistema.

4.- El lugar de reunión para las visitas de obra serán en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en calle 10 y canarios s/n col. Tolteca, c. p. 01150 Delegación Álvaro Obregón D.F, en el día y hora indicados anteriormente, es obligatoria la asistencia

5.- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en calle 10 y canarios s/n col. Tolteca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón D.F., en el día y hora indicados anteriormente, es obligatoria la asistencia.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en calle 10 y canarios s/n col. Tolteca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón, D.F., los días y horas indicados anteriormente.

7 Se otorgaran los siguientes anticipos el 10% para inicio de obra y el 20 % para compra de materiales.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

10.- No podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

11.- Los interesados en participar en las licitaciones descritas, deberán comprobar experiencia técnica en trabajos similares a las de la presente Licitación y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

12.- La Delegación Álvaro Obregón con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F. A 11 DE JUNIO DE 2007

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

JOSE LUIS ZAMORA TAPIA

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° INFODF/LPN/02/2007****CONVOCATORIA**

El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en lo sucesivo INFODF, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional N° INFODF/LPN/02/2007 para el diseño e implementación de una campaña de difusión orientada a fomentar la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública en el Distrito Federal para el año 2007.

Las Bases de la Licitación Pública Nacional a la cual se convoca en este acto, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del INFODF, sita calle La Morena 865, Plaza Narvarte, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez. C. P. 03020, teléfono 56 36 21 20 EXT. 104. Dichas Bases tendrán un costo de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) y se entregarán en horario de 10:00 hrs. a 14:30 hrs y de 17:00 hrs. a 18:30 hrs. al presentar ficha de pago expedida por el Banco Scotiabank Inverlat; número de cuenta 7299311 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

La Junta de Aclaraciones tendrá verificativo el 19 de junio a las 11:00 horas en las oficinas del INFODF, ubicadas en calle La Morena 865, Plaza Narvarte, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez. C. P. 03020. En el mismo domicilio, tendrá también verificativo la recepción de las propuestas técnicas y económicas y el acto de apertura de la propuesta técnica el día 3 de julio a las 11:00 horas y emisión de fallo el día 10 de julio a las 17:00 horas.

Es importante establecer que las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional no podrán ser negociadas. Lo anterior sin perjuicio de las aclaraciones pertinentes que sean aceptadas, las cuales serán parte de las Bases.

El INFODF no entregará anticipos.

El INFODF pagará con cheque nominativo a nombre de la persona autorizada o por la vía de la transferencia electrónica de conformidad a lo establecido en las propias bases.

ATENTAMENTE

(Firma)

(FIRMA)

Lic. Héctor Luis Hernandez Hidalgo
Director de Administración y Finanzas del INFODF
Servidor Público Responsable de este procedimiento
de Licitación Pública Nacional N° INFODF/LPN/02/2007

SECCIÓN DE AVISOS

PROYECTOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL DEL 1 DE ENERO AL 29 DE AGOSTO DE 2006
(EN LIQUIDACIÓN)

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	0.00	Acreedores	0.00
Clientes	100,000.00	SUMA EL PASIVO	0.00
Deudores Diversos	0.00	CAPITAL	100,000.00
		SUMA CAPITAL	100,000.00
SUMA EL ACTIVO	100,000.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	100,000.00

(Firma)

C. JAVIER GPE. RODRÍGUEZ MOLINA
LIQUIDADOR

MONTIEL PAZ Y RODRÍGUEZ, S.C.
BALANCE GENERAL DEL 1 DE ENERO AL 25 DE MAYO DE 2007
(EN LIQUIDACIÓN)

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	0.00	Acreedores	0.00
Clientes	25,000.00	SUMA EL PASIVO	0.00
Deudores Diversos	0.00	CAPITAL	25,000.00
		SUMA CAPITAL	25,000.00
SUMA EL ACTIVO	25,000.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	25,000.00

(Firma)

C. JAVIER GPE. RODRÍGUEZ MOLINA
LIQUIDADOR

INTERNATIONAL BROKERAGE, S.C. En Liquidación
Balance Final de Liquidación al 30 de Abril de 2007

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	357,102.50	IVA POR PAGAR	105.69
DEUDORES DIVERSOS	1,300.00	IMPAC POR PAGAR	205.00
IMPUESTOS A FAVOR	17,947.00		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	376,349.50	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	310.69
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
TOTAL ACTIVO FIJO	-	Capital Social	44,156.65
ACTIVO DIFERIDO		Reserva Legal	294.94
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	357,704.77
		Resultado Monetario Inicial	(29,907.65)
		Efecto Inicial Impuestos Diferidos	1,358.06
		Exceso en el Capital Contable	9,886.21
		Resultado del Ejercicio 2007	(7,454.17)
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	376,038.81
SUMA EL ACTIVO	<u>376,349.50</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>376,349.50</u>

(Firma)

C.P. JOEL ROMERO TAPIA
Representante Legal

SERVICIOS TROPEC, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
AL 21 DE MAYO DE 2007
cifras en pesos

Activo	0.00
Total del Activo	0.00
Capital Contable	
Capital social	50,000.00
Perdidas Acumuladas	--50,000.00
Suma Capital Contable	0.00
Total Capital Contable	0.00

México, D.F. a 21 de mayo de 2007.

Liquidador

(Firma)

L.C. Pablo Alejandro Limón Mestre

Rúbrica

C.M. INCORPORATED, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

De conformidad Con lo establecido en el articulo 247 de la ley general de Sociedades Mercantiles, se informa el balance final de liquidación

ACTIVO	0.00	PASIVO	0.00
		CAPITAL	\$50,000.00
		PERDIDA	\$50,000.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0.00

SILVESTRE CERVANTES LEON

(Firma)

LIQUIDADOR

INMOBILIARIA HALCÓN, S.A.
BALANCE BASE DE LA LIQUIDACIÓN
AL 5 DE MARZO DE 2007
(Cifras en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo	0
Total Activo Circulante	0

FIJO

Terreno	55
Edificio	219
Depreciación Acumulada de Edificio	-219

Total Activo Fijo 55

Total de Activo 55

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Acreedores	0
------------	---

Total Pasivo 0

CAPITAL SOCIAL	625
FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0
RESERVAS DE CAPITAL	0
RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORES	-570
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	0

Total Pasivo y Capital 55

(Firma)

Marcela Gudiño Domínguez

Liquidador

VIVEROS VILLAVERDE S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2007.**

ACTIVO	_____0
ACTIVO TOTAL	_____0
PASIVO	_____0
PASIVO TOTAL	_____0
CAPITAL CONTABLE	_____0

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se publica el Balance Final de Liquidación de la Sociedad al 30 de abril de 2007.

México D.F. a 07 de Mayo de 2007.
 C.P. Gustavo Alfonso Cruz Sánchez
 Liquidador
 (Firma)
 Rúbrica.

QUIMICA AMTEX, S.A. DE C.V.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del Viernes 1º de junio del 2007, Química Amtex, S.A. de C.V. comunica a sus socios, que se les convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevará a cabo en el Paseo de las Palmas No. 1540, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F., a las 9:00 horas del día Jueves 28 de junio del 2007, para ocuparse sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación de la transcripción del Acta Anterior.
2. Cambio de Denominación Social y por consecuencia del artículo primero de los estatutos.
3. Nombramiento de delegados.

Los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas y Capital Variable podrán asistir y votar sin necesidad de exhibir sus títulos.

México, D. F., a 4 de junio de 2007.
 (Firma)
 Roberto Alfonso Peniche Alva
 Secretario del Consejo

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

EDICTO

En los autos del juicio ordinario mercantil **263/2006**, promovido por el FIDEICOMISO PÚBLICO PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR en contra de INDUSTRIAS ROMANSA, S.A. DE C.V., el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal Lic. Alejandro Villagómez Gordillo en auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil siete ordenó emplazar por este medio a INDUSTRIAS ROMANSA, S.A. DE C.V; a efecto de hacerle saber a dicha demandada que cuenta con un plazo de treinta días computados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que se apersona a juicio por conducto de apoderado o gestor que pueda representarla y produzca su contestación, apercibida que de no comparecer a juicio se seguirá el mismo en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad con el artículo 332 infine del supletorio Código Adjetivo Federal y asimismo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; en el entendido de que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado. Asimismo, las prestaciones reclamadas son 1.- El incumplimiento del convenio de Suministro de Apoyo Económico para la generación de empleos permanentes celebrado entre mi representado Fideicomiso Público Programa Marcha hacia el Sur y la demandada Industrias Romansa, S.A. de C.V., a través de su entonces apoderado legal Andrés Santos Román el dieciocho de diciembre de dos mil uno, 2.- Como consecuencia de incumplimiento del convenio antes citado, el pago de \$4,000,000.00(Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que deberá ser actualizada al valor real de conformidad con el índice de precios y cotizaciones, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al momento de su liquidación y 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución.

MÉXICO, D.F., 18 DE MAYO DE 2007

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. ANA LILIA OLVERA ARIZMENDI

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL)

Edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)